

13147 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XIII Convenio Colectivo de la empresa «Zardoya Otis, Sociedad Anónima» y «Ascensores Eguren, Sociedad Anónima» (AESAs).*

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Zardoya Otis, Sociedad Anónima» y «Ascensores Eguren, Sociedad Anónima» (AESAs), registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de mayo de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 2001, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 18875, artículo 19. Jubilación, en el último párrafo, donde dice: «En el caso de que un jubilado a partir de 1 de enero de 2001 ó 1 de enero de 2002 ... falleciere ...», debe decir: «En el caso de que un jubilado a partir de 1 de enero de 2001 ó 1 de enero de 2002 ... falleciere ...».

En la página 18878, artículo 38. Representantes de personal, en el cuadro de crédito de horas sindicales, donde dice: «Tendrán hasta el 31 de diciembre de 2000», debe decir: «Tendrán hasta el 31 de diciembre de 2002». En la misma columna, segunda fila, donde dice: «33 horas, 30 minutos», debe decir: «38 horas, 30 minutos».

En la página 18883, en el anexo II bis. Debajo de título: «Tabla salarial para el personal productivo con incentivo variable y/o CDA el que lo venga disfrutando», añadir: (Pesetas).

En la página 18883, entre los dos párrafos, añadir: «Tabla salarial para el personal productivo con incentivo variable y/o CDA el que lo venga disfrutando (Euros). Aumentos mínimos garantizados (incluido I.V.)».

13148 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del grupo Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y zona centro al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del grupo Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y zona centro al III Acuerdo Nacional de Formación Continua (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), así como la constitución de la Comisión Paritaria de Formación para dicho sector, que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 2001, de una parte, por la Asociación empresarial ASEMAMI, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y el acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO MARROQUINERÍA, CUEROS REPUJADOS Y SIMILARES DE MADRID Y ZONA CENTRO, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2001 EN LA CALLE BRESCIA, 6, DE MADRID

Asistentes:

Por CC.OO.:

Don Roberto Martínez Ramos.
Doña M.^a Carmen Cobo Castejón.
Doña Consuelo Quesada Borrego.
Don Pablo García Cristóbal.
Don Enrique Puchau Martín.
Don Vicente Rodríguez Jara.

Por UGT:

Don José María Sánchez Alonso.
Don José Mesa Ortega.
Don Ángel Bernabé Encinas.

Por ASEMAMI:

Don Miguel Íñiguez Pérez.
Don Pedro Jiménez.
Doña Sonia Cuchillo Palencia.

Secretario:

Don Alberto Gómez Aldama.

Siendo las doce horas del día 16 de mayo de 2001, se reúnen en la calle Brescia, 6, de Madrid, las señoras y señores relacionados, para deliberar y decidir sobre los siguientes puntos:

1. Constitución Comisión Paritaria Convenio Colectivo Marroquinería.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Marroquinería queda constituida en la siguiente forma:

CC.OO.:

Doña Carmen Cobo Castejón.
Don Pablo García Cristóbal.

UGT:

Don José María Sánchez Alonso.
Don Ángel Bernabé Encinas.

ASEMAMI:

Don Pedro Jiménez.
Don Miguel Íñiguez Pérez.
Doña Sonia Cuchillo Palencia.
Don Alberto Gómez Aldama.

2. Adhesión al III Acuerdo de Formación.—Debatida la posibilidad de adherirse al III acuerdo de formación, se acuerda, por unanimidad, suscribir por todos los asistentes el correspondiente documento de adhesión, que quedará formando parte de esta acta.

3. Posibilidad de eliminar o al menos elevar el tope de la revisión del convenio para el año 2001:

Formulada por la representación sindical la petición de que se considere la posibilidad de eliminar o, al menos, elevar el tope de la revisión del Convenio para el año 2001, se contesta por la representación empresarial que estudiarán la petición y darán contestación a la misma próximamente.

Formación continua

Las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo del grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y zona centro suscriben en todos sus términos el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, en los ámbitos funcional y territorial del referido Convenio, como mejor forma de gestionar y organizar las acciones de formación que se promuevan en el sector.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio consideran la formación continua de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

Cursos de formación

1. Las empresas y los agentes sociales podrán promover y organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal, con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

2. Se constituirá un Comité Paritario Sectorial de Formación, formado por un mínimo de cuatro representantes de las organizaciones sindicales y otros tantos de la asociación empresarial, que tendrá por objeto elaborar planes de Formación Profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías y a facilitar la Formación Profesional.